

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 2

EXPEDIENTE número 2.600

C O N T R A:

ENRIQUE ABADIA MUR

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)



AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. ~~Rx5~~ 2.600

CONTRA ENRIQUE ABADIA MUR

DE BARBASTRO (HUESCA)

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 28 DE ABRIL DE 1944

FALLADO EL DE DE 19

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm.

CONTRA

DE

JUZGADO INSTRUCTOR DE

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL

FALLADO EL DE



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 207-40
Contra Enrique Alar-
dia Pérez
R.º n.º 151

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 30 de Enero
de 1940

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

AGENCIJA ZA VEŠTAČENJE I
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
PRAVNIM PREDMETIMA

[Handwritten signature and notes]

AGENCIJA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
Huesca veinticinco de Jul de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro

PROVIDENCIA

Huesca veinticinco de Jul de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Pintado

de Arán

Canu

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Minis-
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.

Fiscal estima procedente la
incoación del oportuno Expedien-
te de Responsabilidades Políticas
contra Enrique Abadía Luv.

Muneca 26 Abril 1944

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA

S. S.

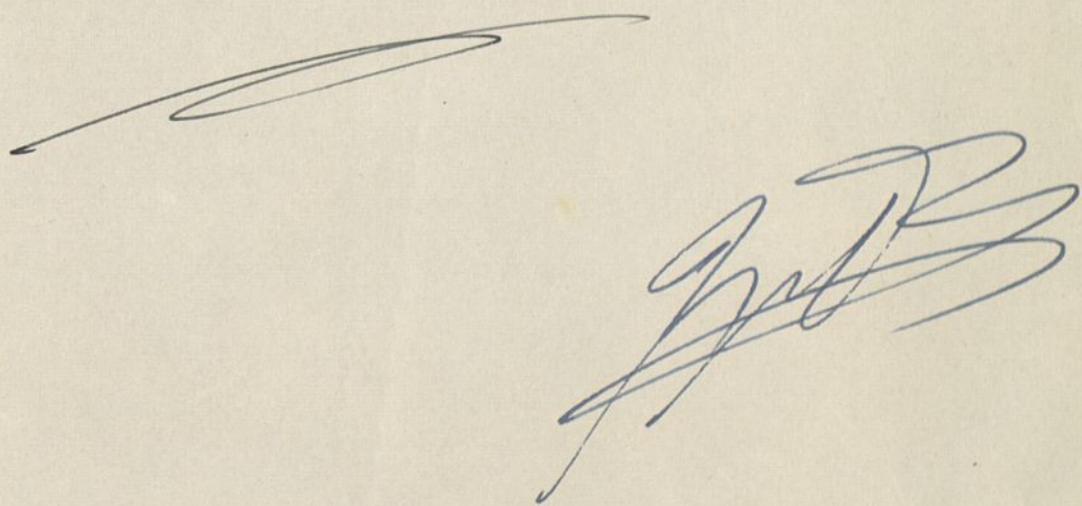
Pintado
de Castro
Cano

Huesca a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de ~~xx~~ ordinario número 2085-40 contra Enrique Abadia Mur por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

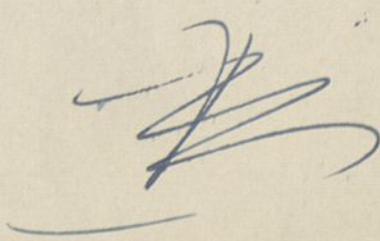
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. V. C. Real

Quinta día de Julio de 1900

M. V. C. Real de la Península

anterior por lectura íntegra y entrega de copia literal

firmas de que certifico

[Handwritten signatures]

ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de Enrique Abadía Mur.....

Expte. n.º Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca n.º 2.600..

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

Centro Control Responsabilidad Política

JUZGADO INSTRUCTOR
 DE
 RESPONSABILIDADES POLITICAS
 DE
BARBASTRO

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º **2600** de la Audiencia
 y **290** del Juzgado
 Contra
Enrique Abadia Mur
 vecino de **Barbastro**

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de ~~fecha~~ **28 del proximo pasado abril** y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.



Dios guarde a V. I. muchos años,
Barbastro 3 de Mayo de 1941.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

Presidencia de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barbastro

9.498

90

Expediente n.º *2600* de la Audiencia.

Idem n.º *290* del Juzgado.

CONTRA

Eusebio Abadia Mer

Vecino de

Barbastro



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Enrique Abadía Mur, vecino de BARBASTRO.-

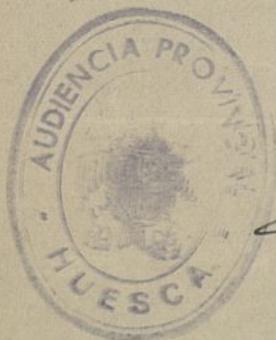
Expediente núm. 2.600

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Abril de 1944



Jose Luis Durá

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

DON *José María García* Sargento del Regimiento de Infantería Secretario
nominado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa
n.º 2085-40 instruida contra ENRIQUE ABADIAS MUR y de cuya causa es Juez el Es-
pecial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial
de Infantería DON *José María García*

CERTIFICO que a los folios que se indicaron obran las actuaciones judiciales que
seguidamente se transcriben las cuales dicen así;

Al 82 SENTENCIA.- En Zaragoza a 26 de Mayo de mil novecientos cuarenta y
uno. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa instruida
por los trámites del juicio sumario bajo el número 2085-40 contra el
procesado Enrique Abadías Mur, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión
examinada dicha causa, se hizo la lectura del apuntamiento e informes del Fis-
cal y Defensor, manifestaciones del procesado, vista siendo Vocal Ponente
el Oficial 1.º del C. del C.J.M. DON LUIS DE SAN Pío BONEU.

RESULTANDO Y ASI SE DECLARA PROBADO que el procesado ENRIQUE ABADIA MUR, de 26
años de edad, casado, viudo, hijo de Manuel y Joaquina, natural y vecino de Bar-
bastro, con anterioridad al M.N. era de ideología izquierdista, perteneciendo
a la U.C.I. iniciada el movimiento se lanzó con armas a la calle, prestando ser-
vicios de armas ingresando voluntario en un ametralladora roja obteniendo el grado
de sargento de centuria. En el mes de Abril de 1937, ingresó en el Cuerpo de
Asalto siendo destinado a la región valenciana en donde le sorprendió el final
de la guerra.

CONSIDERANDO que los relacionados hechos son constitutivos de un delito de Auxilio
a la Rebelión, con concurrencia de circunstancias modificativas de la resp-
ponsabilidad de cuyo delito es autor el procesado por su participación material
directa y voluntaria. Concurren las atenuantes de escasa trascendencia y peli-
grosidad del encartado.

CONSIDERANDO que la responsabilidad civil de dicho delito debe ser exigida
del modo dispuesto en la Ley de responsabilidades Políticas y O.C. ~~XXXXXX~~

XXXXXX
VISITOS el artículo 240 del C. Castrense y demás de aplicación de dicho Cuerpo
Legal y del Código Penal Ordinario, Ley de responsabilidades Políticas y O.C.
de la presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940

EL CONSEJO FALLA que debe condenar y condena al procesado ENRIQUE ABADIAS MUR
como autor de un delito de Auxilio a la Rebelión, antes tipificado con concurre-
ncia de circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS de prisión mayor,
accesorias legales y abono de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta
causa, haciéndose la expresa reserva de las acciones civiles para ser exigidas
conforme a la legislación vigente.

El Consejo al dictar su fallo ha tenido en cuenta la O.C. de la presidencia del
Gobierno de 25 de Enero de 1940 y no estima pertinente proponer conmutación algu-
na. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Hay seis firmas il-
legibles y rubricadas.

AL 86 Exmi. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al proce-
sado ENRIQUE ABADIA MUR a la pena de DOCE AÑOS Y ~~XXXXXX~~ de Prisión mayor como aut-
or de un delito de auxilio a la Rebelión con las atenuantes de escasa tras-
cendencia y peligrosidad de los hechos perpetrados por el encartado, a tenor de
artículo 240 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales y respon-
sabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939
todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente
se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria. -

Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta Causa
la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que
del examen de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de lo
mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. El Cons-
ejo ha omitido consignar que las accesorias correspondientes a la pena impuesta
son las de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo
de la condena, mas como ello no afecta de modo substancial a la validez de la
sentencia, no es obstáculo para la aprobación propuesta en este dictamen si bien
con esa aclaración relativa a las accesorias.- Si V.E. así lo acuerda volverán
los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para notificación, cumplimiento
deducción de testimonios, y demás trámites de ejecución cumplidos los cuales se
elevara seguidamente en nueva consulta sobre Estadística.- En cuanto al Otrosí
no procede proponer conmutación alguna ya que el Consejo al dictar el fallo ha
tenido en cuenta las normas de la O.C. de la Presidencia del Gobierno



de 25 de Enero de 1940.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 13 de Enero de 1942.- El Auditor ilegible sellado y rubricado.

Al 87.- En Zaragoza a 20 de Enero de 1942.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado ENRIQUE ABADIA MUR a la pena de DOCE AÑOS de prisión mayor con las accesorias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa.- En cuanto a las responsabilidades civiles se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Enero de 1939.- Con respecto al Otrora de la sentencia y por los mismos fundamentos expuestos por mi Auditor acuerdo no ha lugar a la conmutación de la pena impuesta.- Pase lo actuado al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de las demás diligencias que se proponen.- Dk Capitán General MONASTERIO Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional entiendo a presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.B.

José María Ferrer



30-1-42

R
5774

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a tres de Mayo
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden a los Srs, Alcalde, Guardia Civil, Falange, Cura

IMP. BARRIET-MONTÓN

Parroco y Sucursales de los Bancos de esta Ciudad.-

Bajo



En cumplimiento a lo
ordenado en su respetable
escrito N: 290 de fecha 3
del actual, tengo el honor
de participar a la Auto-
ridad de V.S. que el vecino
de esta ciudad Enrique
Abadías Mur, hijo de
Mamuel y de Joaquina, na-
cio en esta localidad el día
15 de Abril de 1915, y ac-
tualmente con domicilio en
la calle La Corte N: 4, no
posee bienes de ninguna
clase, tiene a su cargo la
esposa de 29 años, no per-
tenece a F. E. I. y de los
J. O. N. S.

Enc a V. J. muchos años
Barbastro 13 Mayo 1944
Elmundo Puerto
Miguel Bera
20/1/45

Señores Instructores de Responsabilidades Políticas
Barbastro

El expediente n.º 290 -
 Enrique Abadía Mur, no
 tiene bienes, tiene esposa de
 29 años. No tengo otros datos
 más que a S. d. sus ab.

Barbastro 11 Mayo 1944.

José Palacios



M. Sr. Sr. Sr. Instrutor de Responsabilida-
 des Políticas de Barbastro

¡ARRIBA ESPAÑA!



SALUDO A FRANCO

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 82.

De conformidad a lo interesado en su escrito de fecha 3 de Mayo ppdo. tengo el honor de informar a V.S. con referencia a los antecedentes que en el mismo interesa, relativos a ENRIQUE ABADIA MUR, hijo de Manuel y de Joaquina, nació el 15 de Abril de 1.915 y que tiene su domicilio en la calle de La Corte nº 4, lo siguiente:

- 1º).--Bienes que posee y su valor en 18-7-36.--Ninguno.
- 2º).--Personas a quienes tiene que atender.--Esposa de 29 años.
- 3º).--¿Esta afiliado a la Organización?--No.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Barbastro 17 de Junio de 1.944.

POR EL DELEGADO COMARCAL,
El Agente,



El Agente

Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO



Escuela Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACION E INVESTIGACION

DELEGACION COMARCAL

BARRASTRO (Huesca)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
NACIONAL-SINDICALISTA
DE LA
M. N., M. L. e Insigne Ciudad
DE
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 1824

Cumpliendo lo interesado en su escrito de fecha 3 delos corrientes tengo el honor de manifestarle, que ENRIQUE ABADIAS MUR, nacido el 15 de abril de 1,915, hijo de Manuel y de Joaquina, tiene a su cargo la esposa y no posee bienes de ningún género.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO, 31 de mayo de 1,944.

EL ALCALDE,

Jose Maria Garcia



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción.

PLAZA.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DEL REAL DECRETO

DE 15 DE JUNIO DE 1977

DE ORDENACIÓN DE LA

ACTIVIDAD DE LOS

PROFESIONALES DE LA

ABOGACÍA

DE LOS PAÍSES

DE LA ZONA DE

INFLUENCIA DE

LA COMUNIDAD

EUROPEA

DE ESPAÑA

Y DE SU

RECONOCIMIENTO

EN LOS PAÍSES

DE LA ZONA DE

INFLUENCIA DE

LA COMUNIDAD

EUROPEA

DE ESPAÑA

Y DE SU

RECONOCIMIENTO

EN LOS PAÍSES

DE LA ZONA DE

INFLUENCIA DE

LA COMUNIDAD

EUROPEA

DE ESPAÑA

Y DE SU

RECONOCIMIENTO

EN LOS PAÍSES

DE LA ZONA DE

INFLUENCIA DE

LA COMUNIDAD

EUROPEA

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE BARBASTRO

Cumplimentando lo ordenado en su
atto. oficio fecha 3 del ste. relacio-
nado con el expediente nº.290 que por
Responsabilidades Politicas se instru-
ye al vecino de esta Ciudad ENRIQUE
ABADIA MUR, participamos a V.S. que no
figura en esta Sucursal como titular de
ninguna clase de cuenta acreedora.-

Dios guarde a V.S.muchos años.

Barbastro 8 de Mayo de 1944.

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE BARBASTRO
POR PODER



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro

completando lo ordenado en su
ata. Oficio fecha 3 del este. Relacio-
nado con el expediente n. 120 que por
responsabilidades Politicas se instruy-
e al vecino de esta Ciudad FRANCIS-
CO MUR, perteneciente a V. S. que no
figura en esta Inventario como titular de
ninguna clase de cuenta corrientes.-
Dios Guarde a V. S. muchos años.
Barbastro 8 de Mayo de 1944.

Dr. Juan Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro



En contestación a su att^o Oficio de 26 de
Abril prmo. ppdo. placeme comunicarle que en esta
Oficina, no existe elase alguna de cuenta a nombre
de **Entique Abadia Mur, Expte. 290**

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro a seis de Mayo de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA
Por Poder

A handwritten signature in black ink, written over a diagonal line. The signature is stylized and appears to be "J. Mur".

Sr. Juez de 1^ª Instancia-Instructor de Responsabilidades Politicas.
BARBASTRO.

En contestación a la carta de 23 de
Abril último, y en el mismo sentido que en esta
Oficina, no existe clase alguna de moneda

de **Antigua Abadía Lux, Expte. 290**

Dios guarde a V. E. muchas años.
B. Barro - Sala de Voto de mi Gobernación
en esta y cuatro.

AL SEÑOR DE LA ...

En la ciudad de ... a ... de ... de ...
Yo, ...

007563

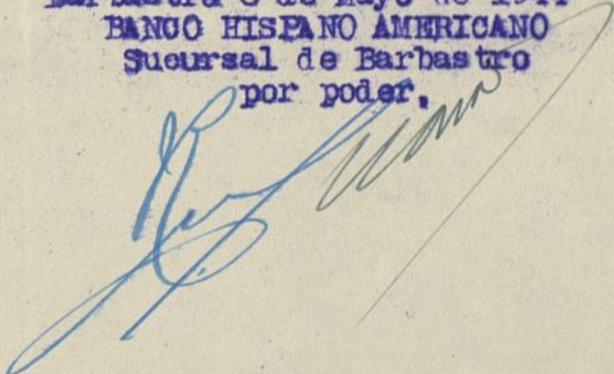
Poseemos su atto. officio de
fecha 3 del actual, informando
a V.S. que, a nombre del vecino
de esta ciudad

ENRIQUE ABADIA MUR,

no existe en esta oficina cuen-
ta corriente, libreta de ahorro,
valores ni ninguna clase de im-
postación.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 8 de Mayo de 1944

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Barbastro
por poder.



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO

007283

La vista de su...
actual, inf...
informando...
del veñio...

ENCLOSURE ABADIA NUR.

no existe en esta oficina...
de corrección...
valores ni ninguna clase de in-
formación.

Dios Guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 8 de Mayo de 1944
BANCO HISPANO AMERICANO
Gerencia de Barbastro
por poder,

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de

BARBASTRO



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 3 de Mayo, en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta ciudad, D. ENRIQUE ABADIA MUR tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.
BARBASTRO, 6 de Mayo de 1.944.-

EL DELEGADO,



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-

Correspondiendo a su cargo, el
día de fecha 3 de Mayo, en el que
solicita se le informe sobre el
vecino de esta ciudad, D. MARCELINO
ALABIA MUR tiene en esta ciudad
Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro
u otra clase de inscripción, valores
etc., participamos a S.S. que, exa-
minados los libros, no aparecen
a su nombre ninguna clase de cuen-
ta ni depósito alguno.

Dios Guarde a S.S. muchos años.
BARCELONA, 6 de Mayo de 1.944.
EL LLIBRE,

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 9498 -

Responsable

*Enrique Abadío
Mur.*

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 28 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

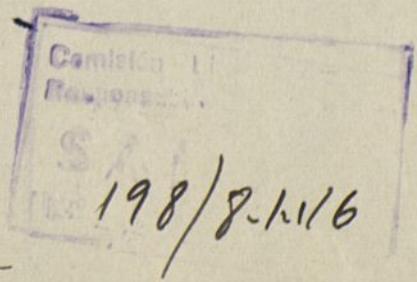
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Julio de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

[Handwritten signature]



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



PRIVIDENCIA JUEZ) Barbastro a veinticuatro de marzo de mil no-
SR/ PALOP..) vecientos cincuenta.

Por recibida la anterior certificación, y expediente registrense, acúcese recibo y para llevar a efecto lo mandado librense los despachos necesarios.

Lo mando y firma SSA de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusó recibo y registro, de que doy fé.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN . En el siguiente día

Notifico la anterior resolución, leyendola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere, Enrique Abadías Mur a quien requeri para que manifestara si tenía bienes embargados o intervenidos manifestando que no; firmando la presente notificación y requerimiento en prueba de haberse efectuado doy fé

[Handwritten signature: Enrique Abadías]

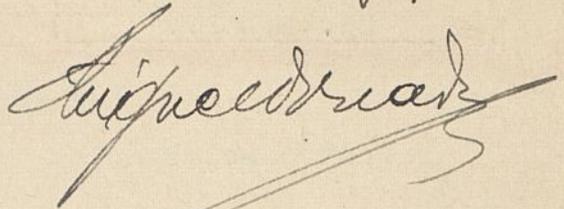
[Handwritten signature]

Providencia Gues | Barbastro a tres de Mayo
Sr. Palop.) de mil novecientos cincuenta y siete.

Notificado que ha sido el sobreseimiento,
archivase este expediente.

Lo proveyó y firma S.S. doy fe.

Palop



Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado,
doy fe.



